

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028 DE 2018

CONTRATO No. No. 028
CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA: DANIEL FERNANDO CAMPOS GONZALEZ CC.1.109.495.335
PLAZO: CONTRAENTREGA
OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE TUBERIA PVC Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-2 PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS SEPTORES CASA DE LA CULTURA-ESTACIÓN DE POLICIA Y LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA".
VIGENCIA: PLAZO DE EJECUCIÓN MAS TRES (03) MESES
VALOR: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$40.534.600.00) MONEDA C/TE.

Entre los suscritos a saber: de una parte la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P., de quien obra como Representante Legal el Dr. **JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Purificación Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.201.556 expedida en Purificación Tolima, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, el señor **DANIEL FERNANDO CAMPOS GONZALEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.109.495.335, expedida en Saldaña Tolima, quien contractualmente se denominara **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993 y demás leyes complementarias, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2017, cuyo objeto consiste: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE TUBERIA PVC Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-2 PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS SECTORES CASA DE LA CULTURA-ESTACIÓN DE POLICIA Y LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA" . que por lo anterior el presente contrato se regirá por las siguiente cláusulas: PRIMERA: Objeto.- REALIZAR EL SUMINISTRO DE TUBERIA PVC Y SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-2 PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS SECTORES CASA DE LA CULTURA-ESTACIÓN DE POLICIA Y LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA. de acuerdo a los precios Unitarios fijos consignados en la propuesta, la cual hace parte integral de éste contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V/R UNIT..	V/R TOTAL.
1	Suministro tubo novafort 12"X6ml	UN	79	\$469.990	\$37.129.210
2	Suministro tubo novafort 8"X6ml	UN	3	\$245.000	\$735.000
3	Suministro mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-2	M3	6	\$445.065	\$2.670.390
	TOTAL				\$40.534.600

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P., pagara el valor total del presente contrato para los efectos fiscales se estima en la suma de: **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TRIENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$40.534.600.00) MONEDA CORRIENTE.**, y pagara al CONTRATISTA el CIENTO (100%) POR CIENTOS a la entrega del suministro con el Acta de Recibo Final. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, no se reconocerá suma alguna por encima de éste precio estimativo, sin previa autorización del Representante Legal de "PURIFICA" E.S.P., **TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO:** El plazo de ejecución o término durante el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar la tubería requerida será Contra Entrega. La vigencia del contrato será de Tres (03) meses contados a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** para efectos de estos plazos se tendrá en cuenta los eventos de caso fortuito o fuerza mayor y/o Suspensión temporal acordadas entre las partes, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. **CUARTA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o Jurídica, nacional o Extranjera sin el previo consentimiento expreso del Representante Legal de "PURIFICA" E.S.P., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización. **QUINTA: SUPERVISOR:** El Supervisor objeto de este contrato será el Jefe de Almacén de la Entidad. **SEXTA.- GARANTÍAS.-** El contratista se compromete a constituir a favor de "PURIFICA" E.S.P. la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora que ampare los siguientes riesgos. 1) cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) Calidad de los materiales equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de este y Dos (02) años más. **SÉPTIMA: PRINCIPIOS DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. Se entienden incorporadas a este contrato, a favor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P., la caducidad y las demás cláusulas excepcionales a los derechos comunes contenidas en la Ley. **OCTAVA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente mediante el presente documentos a "PURIFICA" E.S.P., para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éste sobrepase de 10% del valor del mismo, la liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del Suministro, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. La empresa podrá imponer multas al CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, hasta por el 50% del valor del contrato. En el evento en que no se puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la cámara de comercio. **NOVENA.- PENAL:** multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del Suministro, y su cobro se efectuara descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara de Comercio **PECUNIARIA:** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P. podrá imponer al contratista a

P. J. J.

titulo de indemnización de perjuicios una pena pecuniaria, equivalente hasta el 30% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o de declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de las cláusulas pecuniaria ingresará a la tesorería de "PURIFICA" E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista autoriza "PURIFICA" E.S.P., para que descuente el valor de la multa y/o de la sanción pecuniaria si las hubiere, de cualquier saldo que la empresa tenga a favor del contratista o mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes **PARÁGRAFO TERCERO.-** Dicha sanción no limita el derecho del contratante a demandar por el total de los perjuicios sufridos, ni extingue la obligación principal. **DÉCIMA.- CANTIDADES DE SUMINISTRO:** Las cantidades de Suministro consignadas en la propuesta que hace parte integral de este contrato son aproximadas y se pueden aumentar, disminuir o suprimir de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando exista la comprobación de la realización de las mismas. Cuando el cumplimiento del objeto requiera la realización de mayores cantidades de las presupuestadas o de la adición de nuevos ítems de Suministro no prevista en la propuesta inicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los ítems adicionales será el que acuerden las partes o el que su defecto determine el contratante. **DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Se procede a la liquidación del presente contrato, cuando se realicen las obligaciones sugeridas del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, requiriendo además de: a) El certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, b) Constitución y aprobación de garantía c) Pagos de estampillas. d) Los demás descuentos de Ley que se deriven del contrato. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Al presente Contrato de le expido el Registro y la Disponibilidad Presupuestal.

En fe de lo expuesto, se firma el presente contrato en la ciudad de Purificación Tolima a los Ocho (08) días del mes de Marzo de 2018.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO
Gerente "PURIFICA" E.S.P.
CC. 93.201.441 de P/ción

DANIEL FERNANDO CAMPOS GONZALEZ
Contratista NIT No. 1.109.495.335-2
CC. 1.109.495.335-2

